CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez. Ingresa para pronunciarse de fondo respecto de las solicitudes de terminación del presente proceso Visibles a PDF 01-45 y 01-46 Cartago - Valle, Agosto 24 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Referencia: **EJECUTIVO**
Demandante: **LEONARDO RAMIREZ GALVIS (CESIONARIO)**
Demandado: **LUIS ALBERTO OSPINA Y OTRO.**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2015-00248-00**
Auto: **1331**

Visto los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, visibles a PDF No.01-45 y 01-46, escritos mediante los cuales el nuevo apoderado judicial del cesionario LEONARDO RAMIREZ GALVIS, solicita inicialmente que el Despacho decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pero a su vez copia de un contrato de transacción suscrito entre las partes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, si bien es cierto, la terminación del proceso por pago total de la obligación reglamentado en el Art. 461 del CGP, y la terminación del Proceso por Transacción regulado en el Art. 312 Ibídem son maneras de fulminar o aniquilar un proceso judicial; no es menos cierto que estas formas de terminación de la Litis son autónomas y distintas, con regulaciones, requisitos y efectos jurídicos heterogéneos por lo que obligatorio se torna para este despacho REQUERIR al vocero judicial de la parte ejecutante, para que antes de proceder a resolver sus pedimentos, aclare al despacho si lo pretendido por su patrocinado, es dar por terminado el presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION o por TRANSACCION.

De igual forma se requiere a la parte ejecutada LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ, para que en atención a la acumulación de

embargos decretada al interior del sub judice mediante auto 845 visible a PDF 02-33, informe a este despacho el estado procesal actualizado de la ejecución que por cobro coactivo la SUBDIRECCION DE COBRANZAS DE LA UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP CARTAGO promovió en su contra bajo el radicado 89351.Asi mismo allegue certificado de libertad inmobiliaria del predio embargado y secuestrado con Matricula Inmobiliaria 375-578847

NOTIFIQUESE

LA JUEZ, LILIAM NARANJO RAMIREZ

Ovc

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, **25 DE AGOSTO 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee50ea66fb418c97e4fffc9311510e5ef201bb554e891efc3e30cd6ef50f6ad6**
Documento generado en 24/08/2023 04:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica